

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de marzo de 1972 por la que se convocan oposiciones libres a Notarías vacantes en los Colegios Notariales de Madrid, Cáceres, La Coruña, Granada, Las Palmas, Oviedo, Pamplona y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los territorios de los Colegios Notariales de Madrid, Cáceres, La Coruña, Granada, Las Palmas, Oviedo, Pamplona y Sevilla las Notarías que a continuación se enumeran, se convoca oposición libre para su provisión por haber sido asignadas a tal turno, según lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Reglamento de la Organización y Régimen del Notariado. A la presente convocatoria se añadirán, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del referido Reglamento, las vacantes que se produzcan en los citados Colegios hasta el día que termine el último ejercicio de la oposición y hayan correspondido al turno de oposición libre.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán en el Colegio Notarial de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento (modificado por Decreto de 8 de febrero de 1965), y, con arreglo al artículo octavo del mismo, los opositores dirigirán sus instancias a la Junta Directiva del citado Colegio dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del orden de preferencia con que solicitan las vacantes y sin perjuicio de completar la solicitud en tiempo hábil si se adicionaran otras vacantes a las que se anuncian, según se ordena en el artículo 21 de la misma disposición reglamentaria.

Las Notarías vacantes que se comprenden en esta convocatoria de oposición son las siguientes:

Colegio Notarial de Madrid

1. Madrid.—Por jubilación del señor Soldevilla Guzmán.
2. Brihuega.—Por traslado del señor Resino Fernández.
3. El Barco de Avila.—Por traslado del señor Madrid Roda.
4. Cogolludo.—Por excedencia del señor Rivas Martínez.
5. Madrigal.—Por traslado del señor Castro Lucini.
6. Navamorcuende.—Por traslado del señor García de Cortazar Nebreda.
7. La Puebla de Montalbán.—Por traslado del señor Delgado Bello.
8. Riaza.—Por traslado del señor Mateo Valera.

Colegio Notarial de Cáceres

1. Alburquerque.—Por traslado del señor Ferrero María.
2. Almendral.—Por traslado del señor De Prada Díez.
3. Barcarrota.—Por traslado del señor Llorente Núñez.
4. Campanario.—Por traslado del señor Matas Pareja.
5. Garrovillas.—Por traslado del señor Martínez Corral.
6. Guareña.—Por traslado del señor Cobaleda González.
7. Hornachos.—Por traslado del señor Chacón Llorente.
8. Monesterio.—Por traslado del señor Rubio Vázquez.
9. Puebla de Alcocer.—Por traslado del señor Nebot Tirado.
10. Segura de León.—Por traslado del señor De Cozar Pardo.
11. Torrejón de Ardoz.—Por traslado del señor Bonete Bertolín.

Colegio Notarial de La Coruña

1. Caldas de Reyes.—Por traslado del señor Lahoz Cuervo.
2. La Cañiza.—Por traslado del señor Mulet Ferragut.
3. Cuntis.—Por traslado del señor Parga Bugallo.
4. Forcarey.—Por traslado del señor Gutiérrez Aller.
5. Ginzó de Limia.—Por traslado del señor Izquierdo Rozalem.
6. Guitiriz.—Por traslado del señor Badía Gascó.
7. Meira.—Por traslado del señor Rego Lodos.
8. Mondoñedo.—Por traslado del señor Fernández de Ybarra.
9. Monterroso.—Por traslado del señor Montero Pardo.
10. Puebla de Trives.—Por traslado del señor González Gómez.
11. Puentececeo.—Por traslado del señor Sabater Genovés.
12. Puente Nuevo.—Por traslado del señor Planelles Chapuli.
13. Quiroga.—Por traslado del señor Ferreiro Cortines.
14. San Saturnino.—Por traslado del señor Esteban Beltrán.
15. Verín.—Por traslado del señor Picón Martín.
16. Viana del Bollo.—Por traslado del señor Martín Martín.
17. Vimianzo.—Por traslado del señor Rubio Martínez.

Colegio Notarial de Granada

1. Coin.—Por traslado del señor Portolés Cerdá.
2. Alameda.—Por traslado del señor Espejo Fraile.
3. Albox.—Por traslado del señor Urios Camarasa.
4. Albuñol.—Por traslado del señor Marín Ncarbe.
5. Campillo de Arenas.—Por traslado del señor Villalobos Bernal.
6. Canjáyar.—Por traslado del señor Antolínez Aedo.
7. Cúllar de Baza.—Por traslado del señor López García.
8. Caucín.—Por traslado del señor Sánchez Jara.
9. Jimena.—Por traslado del señor Andújar Andújar.

10. Navas de San Juan.—Por traslado del señor Macías Gallego.
11. Orcera.—Por excedencia del señor Utrera Ravassa.
12. Puebla de Don Fadrique.—Por traslado del señor Gotor Mestre.
13. Sorbas.—Por traslado del señor Somoza Sánchez.
14. Teba.—Por traslado del señor Sánchez-Osorio Sánchez.
15. Ugijar.—Por traslado del señor De Cozar Pardo.

Colegio Notarial de Las Palmas

1. San Sebastián de la Gomera.—Por traslado del señor Misa Barba.

Colegio Notarial de Oviedo

1. Gijón.—Creada por Decreto de Demarcación Notarial.
2. Belmonte de Miranda.—Por traslado del señor Oron Bonillo.
3. Boal.—Por traslado del señor Cueco Mascarós.
4. Castropol.—Por traslado del señor Borruel Otín.
5. Panes.—Por traslado del señor Domingo Puchol.
6. Soto de Luiña.—Por traslado del señor Núñez-Lagos Rogiá.
7. Trevis.—Por traslado del señor Juárez Juárez.
8. Vegadeo.—Por traslado del señor Beramendi Erice.

Colegio Notarial de Pamplona

1. Ochagavía.—Por traslado del señor González Pérez.

Colegio Notarial de Sevilla

1. Alcalá de los Gazules.—Por traslado del señor Ripoll Ortí.
2. Algodonales.—Por excedencia de la señorita Cameno Iglesias.
3. Benamejil.—Por traslado del señor Rivero Morales.
4. Carcabuey.—Por traslado del señor Iturmendi Morales.
5. Cazalla de la Sierra.—Por traslado del señor Morell Salgado.
6. Espejo.—Por traslado del señor Grau Linares.
7. Espiel.—Por traslado del señor Palacios Luque.
8. Guadalcanal.—Por traslado del señor Linares Castrillón.
9. Iznájar.—Por traslado del señor Marín López.
10. Santa Olalla del Cala.—Por traslado del señor Maillo Tova.

En las instancias, de conformidad con lo que establece el artículo cuarto del Decreto de 27 de junio de 1968, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo sexto del Reglamento Notarial, de 2 de junio de 1944 (ser español y de estado seglar, haber cumplido la edad de veintitrés años, acreditar moralidad y conducta intachable, no encontrarse comprendido en ninguno de los casos que incapacitan e imposibilitan para el ejercicio del cargo de Notario y poseer el título de Licenciado o Doctor en Derecho o presentar certificación académica que acredite haber terminado los estudios de la licenciatura en Derecho), y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. De conformidad con la Ley de 22 de julio de 1961, podrán tomar parte en estas oposiciones las mujeres que reúnan las condiciones reglamentarias. Asimismo los solicitantes deberán satisfacer en la Secretaría del Colegio Notarial de Madrid los derechos de examen, que para esta convocatoria se fijan en mil posetas, con arreglo al penúltimo párrafo del artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1943.

Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán a este Ministerio, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos por esta convocatoria, con la excepción establecida en el número 3 del artículo 11 del Decreto de 27 de junio de 1968.

El primer ejercicio de estas oposiciones, a que se refiere el artículo 18 del vigente Reglamento del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1945, se verificará con arreglo al programa redactado por la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 15 de septiembre de 1964, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de septiembre del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de marzo de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de plazas de Secretario vacantes en las Audiencias que se mencionan.

De conformidad con lo que disponen la regla quinta del artículo 22 de la Ley 11/1968, de 18 de marzo, y el artículo 14, apartado c), del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia, aprobado por Decreto de